

espe^{do} título, como la Refor^{ma} N^{ra} Acaudilatoria, en
Cua consecuencia prescribiendo el correspondiente
juramento, y esta calidad a que en el mes de
enpo de la Santa Cruz ha sido el Sr. Juan Marin
ordenar las fianzas prevenidas por D^{no} V^o de Cuba
al Vno al huro y foris de el citado temple, y
vela de la posesion de el en forma ordinario
como por la Vexerimentada Venarosa; esto repen
sieron y firmaron los que Vienen suscritos. Los q^{ue}
Sr. D^{no} V^o de Cuba y D^{no} de la Isla y D^{no} de = Juan Valinas
torrente = D^{no} Diego Marin Parai = D^{no} Bart^{do} Marin
de Rego = D^{no} Diego Valinas = Antonio Parq^{ue}
Ordo = Ant^{do} de Vuan de Hoyas Hurtada =

Por los Señores de la Sala Capitular de la Sta^{da} de Calasp^a
en la Sta^{da} de mes y año; haviendo comparecido en
consequencia al cumplim^{to} que anterece; el Sr^{do}
Juan Marin Ordenar Vno de los R^{os} Consejo, con
tenido en el título, y el Despacho de Su Mage^{stad} a que
se ha hecho expresion, ante los referidos V^{os} Con-
sejo Justicia y Regim^{to} de esta Sta^{da} Villa; fues en